LEY DE 10 DE NOVIEMBRE DE 1948

CAMINO OBRAJES - CALACOTO. — Para su construcción destínase Bs, 6,000.000- — de fondos del Comité Pro IV Centenario de la fundación de La Paz.

ENRIQUE HERTZOG G. Presidente Constitucional de la República

Por cuanto: el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.— Imputable al inciso a) de la Ley de 17 de noviembre de 1947, que crea recursos para el Comité IV Centenario, se destina la suma de SEIS MILLONES DE BOLIVIANOS (Bs. 6.000.000.—), para la construcción del camino pavimentado Obrajes-Calacoto.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 3 de noviembre de 1948.

M. Urriolagoitia,—> A. Salinas López.— C. López Arce, S. S.— O. Gutiérrez, S. S.— A. Quezada Arce, D, S.— D. Imaña M., D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho años.

E. HERTZOG.— José Romero Loza.